

## ANEXO II

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS														
<b>1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA</b>	<b>Máximo 5,000 puntos</b>															
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	1,0000	Hoja de servicios expedida por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte o fotocopia de los nombramientos con diligencia de toma de posesión y cese, haciendo constar el nivel impartido.														
1.1.1. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0833															
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,5000															
1.2.1. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416	En el caso del profesorado de Religión, certificado del órgano competente en el que figure la toma de posesión y cese, así como el nivel impartido.														
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,5000	Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo, y la duración exacta de los servicios.														
1.3.1. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416															
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,2500															
1.4.1. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0203															
<p>1 Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p> <p>2. A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá valorarse en uno solo de los subapartados.</p>																
<b>2. FORMACIÓN ACADÉMICA.</b>	<b>Máximo 5,000 puntos</b>															
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica.		Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.														
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">Escala de 0 a 10</td> <td style="width: 50%;">Escala de 0 a 4</td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 hasta 7,50</td> <td>Desde 1,60 hasta 2,50</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 hasta 8,99</td> <td>Desde 2,51 hasta 3,39</td> </tr> <tr> <td>Desde 9,00 hasta 10,00</td> <td>Desde 3,40 hasta 4,00</td> </tr> </table>	Escala de 0 a 10		Escala de 0 a 4	Desde 6,00 hasta 7,50	Desde 1,60 hasta 2,50	Desde 7,51 hasta 8,99	Desde 2,51 hasta 3,39	Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,40 hasta 4,00	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>0,5000</td> <td>1,0000</td> </tr> <tr> <td>1,0000</td> <td>1,5000</td> </tr> </table>			0,5000	1,0000	1,0000	1,5000
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4															
Desde 6,00 hasta 7,50	Desde 1,60 hasta 2,50															
Desde 7,51 hasta 8,99	Desde 2,51 hasta 3,39															
Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,40 hasta 4,00															
0,5000	1,0000															
1,0000	1,5000															
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios																
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados ((Real Decretos 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master, Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre), y la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente.	1,0000															
2.2.2. Por poseer el título del doctorado.	1,0000															
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000															

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, no alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.  Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, <del>certificación académica</del> en la que se acredite que se han cursado y superado todas las materias correspondientes a dichos ciclos, no entendiéndose como materias cursadas la superación del curso de adaptación.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.  Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000	Si se presenta fotocopia de la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica.		
2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza.	0,5000	
2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas o los equivalentes relacionados en la base octava.	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	No se valoran los certificados de grado elemental y de grado medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2.4.5. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	
<b>3. OTROS MÉRITOS</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>	
3.1. Formación permanente.		
3.1.1. Cursos superados. Por cursos de formación superados relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocados, organizados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro que hayan sido inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas.	0,2000	Certificación acreditativa con indicación del número de horas, y que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, homologados por dichas Administraciones.
3.1.2. Cursos impartidos. Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades.  Por cada curso a partir de 30 horas (tres créditos). Se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos. La referida acumulación se llevará a cabo por la totalidad de los cursos de al menos dos créditos (20 horas) e inferiores a tres (30 horas).		Sólo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los impartidos por terceros.
3.2. Participación en planes y proyectos educativos.		
Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y publicados en diarios oficiales.		Certificación emitida por los órganos competentes, en la que conste el Boletín Oficial correspondiente, en el que se realizó la convocatoria.
3.2.1. Por cada participación por curso académico	0,2000	
3.2.2. Por cada coordinación por curso académico	0,5000	

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.3. Méritos artísticos. Exclusivamente para la especialidad de Música.</p> <p>3.3.1. Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De ámbito internacional</li> <li>- De ámbito nacional</li> <li>- De ámbito autonómico</li> </ul> <p>3.3.2. Por composiciones estrenadas o grabaciones con depósito legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Como autor</li> <li>- Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores)</li> </ul> <p>3.3.3. Por conciertos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro.</li> <li>- Por cada recital a solo o por cada concierto como solista con orquesta.</li> <li>- Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales.</li> </ul> <p>3.3.4. Por cada grabación de composiciones como autor o intérprete</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Como autor o intérprete.</li> <li>- Como coautor o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes.</li> </ul>	<p>0,2500</p> <p>0,1000</p> <p>0,0500</p> <p>0,3000</p> <p>0,3000</p> <p>0,2500</p> <p>0,1000</p> <p>0,0500</p> <p>0,3000</p> <p>0,0500</p>	<p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en el que conste los nombres de las personas premiadas, el ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>Para las composiciones estrenadas: Programas y críticas en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición o programa certificado por la empresa u organización que acredite el estreno de la composición.</p> <p>En el caso de las publicaciones, el ejemplar correspondiente con el depósito legal.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación y certificación de la entidad organizadora, la celebración del concierto y la participación como director o directora, solista o solista con orquesta o grupo.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure la autoría o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>Certificado actualizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de deportista de alto nivel o alto rendimiento.</p> <p>Certificado expedido por la Federación correspondiente.</p>
<p>3.4. Méritos deportivos: Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</p> <p>3.4.1. Por tener la calificación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, establecida en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.</p> <p>3.4.2. Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, mediante selección por las Federaciones autonómicas, nacionales o internacionales.</p>	<p>0,5000</p> <p>0,1000</p>	<p>Certificado actualizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de deportista de alto nivel o alto rendimiento.</p> <p>Certificado expedido por la Federación correspondiente.</p>

